

**CUARTO AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL  
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN "BXXM2PI 19D"**



BX Mexico Advisors, S.A. de C.V.



CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple

**FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR**

**FIDUCIARIO**

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3131 (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"), de fecha 28 de enero de 2019, celebrado entre CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), BX Mexico Advisors, S.A. de C.V., como fideicomitente (en dicho carácter, el "Fideicomitente"), administrador (en dicho carácter, el "Administrador") y fideicomisario en segundo lugar, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores (el "Representante Común"), en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión bajo el mecanismo de llamadas de capital, identificados con clave de pizarra "BXXM2PI 19D" (los "Certificados").

De conformidad con la Sección 7.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una primera llamada de capital (la "Primera Llamada de Capital") en virtud de la cual realizará una primera emisión adicional de hasta 650,000 (seiscientos cincuenta mil) Certificados Serie A, por un monto total de hasta USD\$32'500,000.00 (treinta y dos millones quinientos mil Dólares), que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$646'490,000.00 (seiscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos noventa mil Pesos), utilizando un tipo de cambio de \$19.8920 (diecinueve Pesos 8920/10000) por Dólar<sup>1</sup> (la "Primera Emisión Adicional").

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Primera Emisión Adicional:

<b>Número de Llamada de Capital:</b>	Primera.
<b>Serie:</b>	Serie A.
<b>Fecha de inicio de la Primera Llamada de Capital:</b>	5 de agosto de 2021.
<b>Fecha Ex-Derecho:</b>	12 de agosto de 2021.
<b>Fecha de Registro:</b>	13 de agosto de 2021.
<b>Fecha Límite de Suscripción:</b>	17 de agosto de 2021.
<b>Fecha de la Primera Emisión Adicional:</b>	19 de agosto de 2021.
<b>Fecha de canje del Título en Indeval:</b>	19 de agosto de 2021.
<b>Fecha de liquidación de los Certificados Adicionales Serie A:</b>	19 de agosto de 2021.
<b>Precio de colocación de los Certificados Serie A en la Emisión Inicial:</b>	\$1,903.00 (mil novecientos tres Pesos 00/100) por cada Certificado, que es el equivalente a USD\$100.00 (cien Dólares) por Certificado, tomando como base un tipo de cambio Dólar-Peso de \$19.03 (diecinueve Pesos 03/100)

<sup>1</sup> Tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2021.

por Dólar, de fecha 30 de enero de 2019.

<b>Monto Máximo de la Emisión correspondiente a los Certificados Serie A (considerando las Llamadas de Capital):</b>	USD\$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de Dólares).
<b>Número de Certificados Serie A de la Emisión Inicial:</b>	500,000 (quinientos mil) Certificados Serie A.
<b>Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A:</b>	USD\$50'000,000.00 (cincuenta millones de Dólares).
<b>Número de Certificados Serie A en circulación previo a la Primera Emisión Adicional:</b>	USD\$50'000,000.00 (cincuenta millones de Dólares).
<b>Monto previo a la Primera Emisión Adicional:</b>	500,000 (quinientos mil) Certificados Serie A.
<b>Compromiso correspondiente a cada Certificado Serie A en circulación previo a la Primera Emisión Adicional:</b>	1.30000000000000.
<b>Precio de colocación de los Certificados Serie A en la Primera Emisión Adicional:</b>	\$994.60 (novecientos noventa y cuatro Pesos 60/100) por cada Certificado Serie A, que es el equivalente a USD\$50.00 (cincuenta Dólares) por cada Certificado Serie A tomando como base un tipo de cambio Dólar-Peso de \$19.8920 (diecinueve Pesos 8920/10000) por cada Dólar. <sup>2</sup>
<b>Numero de Certificados Adicionales de la Primera Emisión Adicional:</b>	Hasta 650,000 (seiscientos cincuenta mil) Certificados Serie A.
<b>Monto de la Primera Emisión Adicional:</b>	Hasta USD\$32'500,000.00 (treinta y dos millones quinientos mil Dólares), que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$646'490,000.00 Pesos (seiscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos noventa mil Pesos 00/100), utilizando un tipo de cambio de \$19.8920 (diecinueve Pesos 8920/10000) por cada Dólar. <sup>3</sup>
<b>Número total de Certificados Serie A (considerando la Emisión Inicial y la Primera Emisión Adicional):</b>	Hasta 1'150,000 (un millón ciento cincuenta mil) Certificados Serie A.
<b>Monto total (considerando la Emisión Inicial y la Primera Emisión Adicional):</b>	Hasta USD\$82'500,000.00 (ochenta y dos millones quinientos mil Dólares), que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$1,641'090,000.00 Pesos (mil seiscientos cuarenta y un millones noventa mil Pesos 00/00), utilizando un tipo de cambio de \$19.8920 (diecinueve Pesos 8920/10000) por cada Dólar. <sup>4</sup>
<b>Destino de los recursos de la Primera Emisión Adicional de Certificados Serie A:</b>	Gastos del Fideicomiso y para hacer pagos relacionados con los compromisos adquiridos en base a los convenios de suscripción celebrados por el Fiduciario respecto de

<sup>2</sup> Tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2021.

<sup>3</sup> Tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2021.

<sup>4</sup> Tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2021.

ciertos Fondos Blackstone.

## **RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA PRIMERA EMISIÓN ADICIONAL**

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital de dicha Serie, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados de dicha Serie que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados de dicha Serie conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de dicha Serie de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital de dicha Serie antes de la Emisión Adicional respectiva, disminuirá después de dicha Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados de dicha Serie que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital de dicha Serie y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada en:

- (i) las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y el Título y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) los derechos de voto en las Asambleas Generales de Tenedores o en las Asambleas Especiales de Tenedores, según corresponda, y otros derechos relacionados a las Asambleas Generales de Tenedores o Asambleas Especiales de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas Generales de Tenedores y las Asambleas Especiales de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas Generales de Tenedores y las Asambleas Especiales de Tenedores se ejercen con base en el número de Certificados en circulación al momento que se realicen las asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;
- (iv) el derecho a suscribir Certificados de una Serie particular que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial correspondiente; y
- (v) todas las demás instancias del presente Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiese llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la ley aplicable.

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados de una Serie particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, el Fideicomiso podría no contar con los fondos suficientes para cumplir con las obligaciones que adquiera en los términos del Contrato y del Acta de Emisión, y podría verse sujeto a penalidades o pérdidas al respecto. Adicionalmente, en dicho supuesto, entre otros, el Fideicomiso podría verse impedido en cumplir con el plan de negocios y calendario de inversión previsto en el prospecto relativo a los Certificados. Dichos riesgos son en adición a los demás riesgos señalados en dicho prospecto.